MODIFICACIÓN Nro. 02
CONTRATO No. 4600102818 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	SERFLETAR S.A.S
NIT:	811.002.645-1
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO.
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($1.386.489.036) EXCLUIDO de IVA.
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($1.386.489.036) excluido de IVA.
DURACIÓN INICIAL:	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.
AMPLIACIÓN N°1	**AMPLIACIÓN NO. 01:** Por el termino de quince (15) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el quince (15) de enero del mismo año, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	Ciento Cinco (105) días calendario
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	Tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)
FECHA DE TERMINACIÓN:	Quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)

OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Modificación Nro. 02**: **ADICIÓN No. 01:** Por valor de seiscientos noventa y tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos M/L **($693.162.367)** excluido de IVA, Esta adición corresponde en SMLMV a 486.94 para un porcentaje de adición de 45.66%. **AMPLIACIÓN No. 02:** Por el termino de noventa y seis (96) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiuno (21) de abril del mismo año, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.

ANTECEDENTES:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia en aras de apoyar las labores de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, la protección, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la preservación del orden público y la regulación del uso del espacio público en el Distrito de Medellín, el día dos (2) de octubre de 2024, suscribió con la empresa SERFLETAR S.A.S el contrato No. 4600102818 cuyo objeto es "*Prestar el servicio de transporte para el acompañamiento en la realización de intervenciones de seguridad y convivencia del Distrito"* y cuyo alcance es *"Proveer servicios de transporte de carga para la realización de intervenciones concentradas, intervenciones de seguridad y convivencia, operativos y planes de choque programados por la administración Distrital, así como aquellos destinados a materializar los medios de policía impuestos conforme a la norma"* Estos operativos por ser estratégicos para la seguridad y la convivencia de la ciudad son de carácter permanente y durante todo el año.

El contrato inicio su ejecución, el día tres (03) de octubre de 2024, fecha a partir de la cual, el contrato ha venido ejecutándose de conformidad con los estudios previos No. 38384 y en coherencia con las especificaciones técnicas descritas en los mismos, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

Mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro 072 del 12 de diciembre de 2024, se aprobó la Modificación Nro. 01. al contrato la cual fue legalizada el día veinte (20) de diciembre del 2024, en la plataforma SECOP II por las partes, ampliando el termino de ejecución del mismo en quince (15) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el quince (15) de enero del mismo año, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.

Actualmente el contrato se ha desarrollado conforme a las obligaciones de las partes. A nivel jurídico no se ha realizado ningún tipo de acción relacionada con procesos de reclamaciones ni procesos sancionatorios o debidos procesos, bien sea por parte de terceros, de la entidad ni del Distrito de Medellín.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$1.386.489.036
Adiciones	$0
Total valor del contrato más adiciones	$1.386.489.036
Pagos Realizados a diciembre de 2024	$ 882.386.936
Saldo comprometido por pagar ajustes y reservas al 10 de enero de 2025	$504.102.100
Saldo comprometido de ejecución del 09 al 31 de diciembre de 2024	$328.080.852
Recurso proyectado de ejecución del 01 al 15 de enero de 2025	$101.415.926
Porcentaje de ejecución financiera proyectado*	94.62%
Porcentaje de ejecución física	94.62%

Nota*: El porcentaje de ejecución financiera asciende al 94.62%, incluyendo los valores comprometidos y proyectados correspondientes al periodo del 9 al 31 de diciembre de 2024 y del 1 al 15 de enero de 2025. Estos valores están pendientes de pago debido a ajustes y reservas. Por otro lado, el 63.64% representa el monto efectivamente pagado al contratista hasta el 8 de diciembre de 2024.

Constitución de reserva: de conformidad con la Resolución del CODFIS No. 097 de 24 de octubre de 2024, que reglamentó la constitución de Reservas Excepcionales con los saldos de los contratos pendientes por pagar al 31 de diciembre de 2024 y en cumplimiento con el Artículo 4º, según Numeral Nº.1, Toda vez que el contrato 4600102818 de 2024 fue objeto de la modificación contractual No. 01, El Distrito de Medellín derivo en la obligación de CANCELAR con cargo al presupuesto del año del 2025 el valor pendiente de pago por Valor de: $504.102.100.

JUSTIFICACIÓN:

Con el propósito de continuar garantizando los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2° de la Constitución Política, tales como la promoción de la prosperidad general, el aseguramiento de la convivencia pacífica, la consolidación de un orden justo y el cumplimiento

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares, se hace imperativo fortalecer las estrategias operativas y logísticas que soportan la seguridad y convivencia ciudadana.

En este marco, resulta imprescindible mantener el soporte técnico y operativo mediante la provisión del servicio de transporte, esencial para la ejecución de intervenciones estratégicas en seguridad y convivencia, así como para la implementación de operativos y planes de choque diseñados por la administración distrital. Dichas acciones están alineadas con las políticas públicas y se ejecutan en articulación con la Subsecretaría Operativa y la Subsecretaría de Espacio Público, en acompañamiento de otras dependencias de la Administración Distrital y el apoyo de la fuerza pública, asegurando una intervención coordinada y multisectorial.

El objetivo de estas intervenciones es la implementación de operativos de control en zonas críticas de las comunas y corregimientos de la ciudad, los cuales incluyen actividades como la recuperación de espacios públicos afectados por actividades ilícitas, la mitigación del tráfico y consumo de sustancias psicoactivas, la regulación del comercio informal, y la prevención de delitos asociados a la explotación sexual y comercial de menores de edad. Además, se busca erradicar conductas criminales que comprometan la seguridad, la convivencia y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los ciudadanos y visitantes.

Cabe precisar que la prestación del servicio se desarrolla bajo un enfoque de optimización de recursos, en función de las necesidades estratégicas y de la demanda operativa específica, lo que exige un riguroso control administrativo y financiero para maximizar su impacto en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Desde el inicio de ejecución contractual, y con corte al 31 de diciembre de 2024 se ha presentado una ejecución en los requerimientos de servicio por hora, discriminado por ítem de la siguiente manera:

ITEM/HORAS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ITEM 1	277	244	8
ITEM 2	789	1215	954
ITEM 3	2681	3275	4405

Lo cual se refleja financieramente de la siguiente manera:

OCTUBRE 2024:

ITEM HORAS	OCTUBRE	TOTAL
ITEM 1	277	$ 37.619.093
ITEM 2	789	$74.674.116

ITEM 3	2681	$ 222.187.875
TOTAL		**$334.481.084**

NOVIEMBRE 2024:

ITEM HORAS	NOVIEMBRE	TOTAL
ITEM 1	244	$33.137.396
ITEM 2	1215	$114.992.460
ITEM 3	3275	$271.415.625
TOTAL		**$419.545.481**

DICIEMBRE 2024:

ITEM HORAS	HORAS	VALOR
ITEM 1	8	$ 1.086.472
ITEM 2	954	$ 90.290.376
ITEM 3	4405	$ 365.064.375
TOTAL		**$ 456.441.223**

Para la vigencia 2025 dentro del periodo comprendido entre el primero (01) al quince (15) de enero y conforme a la proyección presentada en la Modificación Nro. 01, se pretende el desarrollo de las actividades previstas de la siguiente manera:

ITEM HORAS	HORAS	VALOR
ITEM 1	88	$ 11.951.192
ITEM 2	236	$ 22.335.984
ITEM 3	810	$ 67.128.750
TOTAL		**$ 101.415.926**

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO, PROYECTADO CON CORTE AL 15 DE ENERO DE 2025:

MES	VALOR
OCTUBRE 2024	$334.481.084
NOVIEMBRE 2024	$419.545.481

DICIEMBRE 2024	$456.441.223
PROYECCIÓN ENERO 01 AL 15 DE 2025	$ 101.415.926
TOTAL RECURSO EJECUTADO Y PROYECTADO	**$ 1.311.883.714**

Ahora bien, considerando el comportamiento de las dinámicas propias del contrato en relación con la prestación del servicio, y tomando como referencia el consolidado de información sobre las necesidades de cada uno de los ítems requeridos para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, se proyecta el gasto correspondiente desde el dieciséis (16) de enero hasta el veintiuno (21) de abril de 2025, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM HORAS	ENERO 16 AL 31	FEBRERO	MARZO	ABRIL 21	TOTAL
ITEM 1	140	200	200	140	**680**
ITEM 2	236	1000	1000	402	**2638**
ITEM 3	810	1620	1071	736	**4237**

***Nota.** Esta proyección puede estar sujeta a variaciones en función de las dinámicas cambiantes de la ciudad, las cuales pueden demandar ajustes en los servicios programados para atender necesidades emergentes o prioridades estratégicas. Dichas variaciones podrían incluir cambios en la frecuencia, cobertura, o intensidad de los servicios, según las circunstancias específicas que se presenten durante el periodo proyectado. Por lo tanto, es fundamental mantener un enfoque flexible y adaptativo que permita responder eficazmente a los retos y requerimientos que puedan surgir.

Lo anterior reflejado financieramente así:

ITEM	HORAS	VALOR HORA	TOTAL
ITEM 1	680	$135.809	$ 92.350.120
ITEM 2	2638	$94.644	$ 249.670.872
ITEM 3	4237	$82.875	$ 351.141.375
TOTAL			**$ 693.162.367**

***Nota.** Es preciso aclarar, que lo anterior es solamente una proyección, esto no obliga al Distrito de Medellín a ejecutar la totalidad de los recursos si la demanda de vehículos no lo amerita, toda vez que se pagará por el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción, conforme a lo estipulado contractualmente.

Resumen de la proyección de acuerdo al recurso ejecutado – recurso disponible – recurso requerido:

PROYECCIÓN	
RECURSO INICIAL	$1.386.489.036
RECURSO EJECUTADO	$ 1.210.467.788
RECURSO PROYECTADO	$ 101.415.926
RECURSO DISPONIBLE	$ 74.605.322
TOTAL RECURSO REQUERIDO ADICIÓN	**$ 693.162.367**

En consecuencia, la supervisión estima a bien solicitar la presente modificación Nro 02, la cual consiste en Adición Nro. 1 y Ampliación Nro. 02 del contrato conforme lo expresado, para dar continuidad con estas intervenciones, ya que la adopción de estrategias concentradas y planes de choque han demostrado ser efectivas en la lucha contra la criminalidad y la promoción de la convivencia ciudadana. Estas acciones llevadas a cabo por la administración Distrital, en la que intervienen funcionarios de Espacio Público, Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Movilidad y Salud, entre otras y que son lideradas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia en articulación con los organismos de seguridad y justicia, permitirán seguir abordando de manera integral los factores que generan inseguridad, fortalecer el control territorial y garantizar la sostenibilidad de los logros alcanzados, consolidando un modelo de gestión efectivo que beneficia a toda la comunidad.

Asimismo, el periodo ampliado permitirá a la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, gestionar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad en la prestación del servicio de transporte requerido para las intervenciones en la ciudad.

Es por lo anterior y conforme a las proyecciones realizadas de la demanda del servicio, se requiere realizar la Modificación No. 02 consistente en:

ADICIÓN No. 01: Por valor de seiscientos noventa y tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos M/L ($693.162.367) excluido de IVA. el cual equivale al 45.66% del valor total del contrato.

AMPLIACIÓN No. 02: Por el termino de noventa y seis (96) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiuno (21) de abril del mismo año, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.

Para realizar el cálculo en SMLMV, se hizo la conversión a los SMLMV correspondientes para la vigencia 2025, con el fin de tener en cuenta los cambios inflacionarios y llevar el porcentaje de la adición a valor presente. Por lo cual, esta adición corresponde en SMLMV a 486.94 para un porcentaje de adición de 45.66%

Se debe tener en cuenta que la facturación de este contrato es mes vencido por lo que el contratista tiene conocimiento que los recursos que no se alcanzaron a pagar al corte de

diciembre, se pagarán con la liberación de la correspondiente reserva en la vigencia 2025, incluyendo el pago del periodo causado dentro de la ampliación Nro. 01 al contrato y causados en el 2025.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín continuará pagando el valor conforme a lo estipulado en el clausula quinta del contrato No. 4600102818 de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN Nro. 02:

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se analiza desde lo jurídico recordando que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer la concertación de las partes.

Es necesario resaltar que para realizar la mencionada modificación Nro. 02 el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo:

> "*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Número Único: 11001-03-06-000-2023-00622-00, del 06 de marzo de 2024, indica que:

"(…) Así, cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.

Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:

(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohibe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.

(ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.

(iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación por suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.

(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

(v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino

en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.

(vi) No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico el mismo."

Por lo que cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS MODIFICACIÓN Nro. 02

Una vez verificada la matriz de riesgos, que constituye una parte integral del contrato, la supervisión considera que la Modificación Nro. 02 genera impactos relevantes, particularmente en lo siguiente:

En relación con la ampliación Nro. 02, esta medida se adopta como una acción preventiva frente al riesgo operacional identificado como riesgo 08: "Variación (aumento o disminución) del número de beneficiarios del servicio de transporte". La ampliación busca mitigar las posibles consecuencias derivadas de dicha variación, asegurando la continuidad y la estabilidad del servicio.

Con el fin de prevenir este escenario y anticiparse a los posibles impactos asociados al riesgo identificado, específicamente la 'Modificación del plazo de ejecución del contrato', se implementará un tratamiento específico consistente en la 'revisión conjunta por parte de la supervisión y el ajuste de la programación (de rutas) en la demanda del servicio, de acuerdo con la información reportada desde la operación'. Este tratamiento estará respaldado por la presente adición Nro. 1 el cual respaldará presupuestalmente la modificación del plazo de ejecución del contrato, y cuyo valor asciende a seiscientos noventa y tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos M/L ($693.162.367), excluido el IVA.

Derivado de la ampliación No. 02, se requiere garantizar, en relación con la adición de recursos, que no se genere insuficiencia en el presupuesto oficial, evitando así un posible desequilibrio

contractual entre las partes y que, de igual manera, soporte la ejecución durante el periodo propuesto como ampliación.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

Modificación Nro. 02, consisten en:

ADICIÓN No. 01: Por valor de seiscientos noventa y tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos M/L **($693.162.367)** excluido de IVA, el cual equivale al 45.66% del valor total del contrato.

AMPLIACIÓN No. 02: Por el termino de noventa y seis (96) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiuno (21) de abril del mismo año, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.

ANEXOS:

- Solicitud modificación No. 02 al contratista
- Aceptación modificación No. 02 por el contratista
- Informe parcial de supervisión

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



SONIA MILENA MOLINA VILLA
Supervisora